



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA – ORALIDAD

San José de Cúcuta, dieciocho (18) de mayo del Dos Mil Veintidós (2022)

Radicado No. 540014003005-2012-00558-00

REF. EJECUTIVO
DTE. CECILIO CONTRERAS DIAZ
DDO. TONY YESID URBINA JAIMES

En atención a lo regulado en el artículo 466 del C. G. P., se registra en CUARTO TURNO el embargo comunicado por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL de ésta ciudad, comunicado el 29/04/2022, respecto del remanente que llegare a resultar o de los bienes que por cualquier motivo se llegaren a desembargar de propiedad del demandado TONY YESID URBINA JAIMES, identificado con C. C. No. 88.226.831. Tómense atenta nota y acúcese recibo del mismo a la anotada dependencia dentro de su proceso 540014003002-2021-00282-00. Ofíciense.

Por secretaría procédase de conformidad y téngase en cuenta que el presente auto cumple las formalidades de comunicación previstas en el artículo 111 del C. G. P. OFÍCIESE.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HERNANDO ANTONIO ORTEGA BONET

JUEZ

J.C.S



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD**
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 19-MAYO-2022 a las 8:00 A.M.

RUBEN DAVID SUAREZ CAÑIZARES
Secretario



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA – ORALIDAD

San José de Cúcuta, dieciocho (18) de mayo del dos mil veintidós (2022)

Radicado No. 540014003005-2016-00495-00

Habiéndose dado cumplimiento por la parte actora a lo requerido y allegada la documentación correspondiente, es del caso proceder a resolver de conformidad:

El Dr. LEONIDAS LARA ANAYA, en su calidad de apoderado general de la entidad demandante denominada, FONDO NACIONAL DEL AHORRO, quien en adelante se denominará CEDENTE y el DR. EDGARD ANTONIO GARCÍA GÁMEZ, en su calidad de representante legal de la sociedad denominada DISEÑOS Y PROYECTOS DEL FUTURO LTDA. “DISPROYECTOS LTDA.”, quien se denominará el **COMPRADOR**; igualmente el Dr. RAFAEL ANTONIO RAMÍREZ RAMÍREZ, quien actúa en nombre y representación de la Sociedad denominada SOCIEDAD FIDUCIARIA DEDESARROLLO AGROPECUARIO S. A., “FIDUAGRARIA S.A.”, quien actúa como Vocera Administrativa del PATRIMONIO AUTÓNOMO DISPROYECTOS y quien para los efectos del documento obrante a los folios 141 al 145, se denominará el **CESIONARIO**, **hacen saber que el Fondo Nacional del Ahorro en calidad de vendedor y Disproyectos Ltda., en calidad de Comprador, celebraron un Contrato de Compraventa de cartera hipotecaria judicializada.**

Que en el mencionado contrato se estableció como obligación del Comprador la constitución de un Patrimonio Autónomo, definido en los términos FIDEICOMISO ò FIDUCIA EN GARANTÌA, DE ADMINISTRACIÒN, PAGO Y FUENTE DE PAGO. Que el FIDEICOMISO será constituido con la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. “FIDUAGRARIA S.A.”, entidad autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Que, por parte de DISEÑOS Y PROYECTOS DEL FUTURO LTDA., “DISPROYECTOS LTDA.”, quien ostenta la calidad de comprador, autoriza se realice la cesión de cartera adquirida al PATRIMONIO AUTÓNOMO DISPROYECTOS, constituido mediante Fiducia Mercantil con la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S. A., “FIDUAGRARIA S.A.” Que por medio del presente instrumento el CEDENTE transfiere al CESIONARIO la totalidad de las obligaciones que se ejecutan dentro del presente proceso , incluidos la totalidad de los intereses , más las costas y agencias en derecho y por lo tanto cede a favor del CESIONARIO los derechos de crédito, las garantías, todos los derechos y prerrogativas que la cesión pueda derivar desde el punto de vista procesal y sustancial, vinculados al crédito N^a 109373926806 y del proceso de la referencia.

Como petición se solicita reconocer y tener a la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S. A. “FIDUAGRARIA S. A.”, como Vocera y Administradora del PATRINONIO AUTÓNOMO DISPROYECTOS, para todos los efectos legales como CESIONARIO y titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondían al CEDENTE, dentro del presente proceso



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA – ORALIDAD

Reseñado lo anterior y teniéndose en cuenta la venta de cartera realizada, es del caso acceder a lo peticionado y reconoce a FIDUAGRARIA S. A., como Vocera y Administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO DISPROYECTOS, para todos los efectos legales como CESIONARIO y titular de los créditos, garantías y privilegios que le corresponderían al CEDENTE, dentro del presente proceso y acceder al reconocimiento del apoderado judicial designado.

Ahora, de la liquidación del crédito presentado por la parte actora, obrante a los folios del 19 al 21 (digital), se procederá dar traslado a la parte demandada.

En consecuencia, el JUZGADO, **RESUELVE:**

PRIMERO: Admitir la presente cesión del crédito celebrada entre el FONDO NACIONAL DEL AHORRO, como “**CEDENTE**” y “DISEÑOS Y PROYECTOS DEL FUTURO LTDA. “DISPROYECTOS LTDA.”, como comprador y a la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S. A., “FIDUAGRARIA S. A.”, como Vocera y Administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO DISPROYECTOS y quien para los efectos de la cesión realizada se denominará el **CESIONARIO y titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondían al CEDENTE, dentro del presente proceso.**

SEGUNDO: Poner en conocimiento de la parte demandada la CESIÓN DEL CRÉDITO realizada y admitida conforme este proveído, para los efectos previstos y establecidos en el Artículo 68 del C. G. del P., y Artículo 1.960 del Código Civil. Para que en el término de tres (3) días, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente auto, se pronuncie si lo estima pertinente.

TERCERO: Reconocer personería al Dr. JAMKO CAMILO COLMENARES GARCIA, como apoderado judicial en nombre y representación de la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S. A., “FIDUAGRARIA S. A.”, como Vocera y Administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO DISPROYECTOS, en los términos del poder conferido.

CUARTO: De la liquidación del crédito presentada por FIDUAGRARIA S. A., en su calidad de vocera y administradora de DISPROYECTOS LTDA, a través de su apoderado judicial, obrante a los folios 011 al 014 (digital), se da traslado a la parte demandada por el termino de 3 días, para lo que estime y considere pertinente, para lo cual se publicara junto con esta providencia la liquidacion de credito aportada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA – ORALIDAD

HERNANDO ANTONIO ORTEGA BONET

JUEZ

J.C.S


**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD**
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por
anotación en el ESTADO fijado hoy 19-
MAYO-2022 a las 8:00 A.M.



RUBEN DAVID SUAREZ
CANIZARES
Secretario

**HONORABLE
JUEZ QUINTO (5º) CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA N DE S
E. S. D.**

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA
REAL
DE: FIDUAGRARIA COMO VOCERA Y
ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO
AUTÓNOMO DISPROYECTOS ACTUANDO
COMO CESIONARIA DEL FONDO
NACIONAL DEL AHORRO, CARLOS LLERAS
RESTREPO
CONTRA: DIANA CAROLINA BELTRÁN MEDINA.
RADICADO: 2016 – 00-495-00
SOLICITUD: APORTO LIQUIDACION DE CREDITO**

JAMKO CAMILO COLMENARES GACIA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cúcuta., identificado civil y profesionalmente tal y como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, acudo a su despacho respetuosamente con el fin de aportar la presente liquidación de crédito, la cual a la fecha asciende a un valor de \$101.711.088 con un atraso de 2312 días de mora, adjunto estado de deuda liquidado a la presente.

Con altísimo respeto a su señoría.



JAMKO CAMILO COLMENARES GARCIA
CC. 1.090.409.036 DE CÚCUTA
TP. 297359 C.S.J.
CORREO electrónico: jamko05.jccg@gmail.com

ESTADO DE DEUDA CRÉDITO HIPOTECARIO

Patrimonio Autónomo Disproyectos

Nombre Cliente DIANA CAROLINA BELTRAN MEDINA
Dirección CL 21 #7A-56 AV 7 Y 8
Ciudad - Departamento

Crédito No. 109373926806
Denominación UVR
Sistema Liquidación PLAZO VENCIDO

ESTADO ACTUALIZADO DEL CRÉDITO

Fecha Corte 31/01/2022
Cotización UVR 290.4047

	Capital Vencido	Otros Vencido	Seguro Vencido	Mora	Saldo Deuda	Días Mora
1. Valores en UVR	155.849,57			118.400,17		
2. Valores en PESOS	51.458.194,02	1.277.591,10	1.985.553,73	34.383.965,85	101.711.088,48	2312

CONDICIONES ORIGINALES DEL CRÉDITO

Fecha Desembolso	Denominación	Desembolso Unidad Denominación	Desembolso en Pesos	Plazo
26/09/2013	UVR	0,0000	38,105,574,00	240

Tasa Interés Corriente E.A.	Tasa Interés Mora E.A.	Sistema Amortización
10.7%	16.05%	DECRECIENTE UVR CICLICA

P.A.DISPROYECTOS

Fecha de generación: 31-01-22 09:50:51

Nro Obligacion	Fecha Corte	Fecha Desembolso	Valor Desembolso	Tipo Cartera	Tasa Interes	Capital Migrado	Fch Ult. Pago	Vlr Ult. Pago
109373926806	2017-11-19	2013-09-26	38.105.574,00	HIPOTECARIA	10.7 E.A.	155.849,57 UVR 39.289.505,16 COP		

VENCIDOS (VALOR UVR HOY ... 290.4047)						VIGENTES				VALORES POR PAGAR			SALDO TOTAL DEUDA
Capital	Corriente	Otros	Seguro	Mora	Total	Capital	Corriente	Otros	Total	Capital	Otros	Total	
51.458.194,02	11.342.992,68	1.277.591,10	1.985.553,73	34.383.965,85	101.711.088,48	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	101.711.088,48

Contadores					Estado del Credito			
Plazo	Altura	Pagadas	En Mora	Por Facturar	Dias Vencidos	Calificación Cartera		Estado Obligacion
1	0	0	1	0	2312	E		EN MORA

Listado de Recaudos

Fecha recaudo	Tipo Pago	Observación	Valor Total del Pago
2017-11-19	ANTICIPO	CONCEPTO: BOLSA - BANCO: BANCO DE LA REPUBLICA - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	418.145,10
2015-11-30	PAGBCOCONV	CONCEPTO: PAGOS BANCO CONVENIO - BANCO: BBVA COLOMBIA - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	37.100,00
2015-11-27	NDAHOVOL	CONCEPTO: NOTA DEBITO DE AHV ACART - BANCO: 0 - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	480.000,00
2015-11-27	PAGSURED	CONCEPTO: PAGOS SU RED - BANCO: RECAUDOS SU RED - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	460.000,00
2015-08-31	PAGSURED	CONCEPTO: PAGOS SU RED - BANCO: RECAUDOS SU RED - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	470.000,00
2015-07-31	PAGBCOCONV	CONCEPTO: PAGOS BANCO CONVENIO - BANCO: BBVA COLOMBIA - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	8.590,00
2015-07-30	PAGSURED	CONCEPTO: PAGOS SU RED - BANCO: RECAUDOS SU RED - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	465.000,00
2015-06-05	ANTICIPO	CONCEPTO: BOLSA - BANCO: BANCO DE LA REPUBLICA - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	0,94
2015-05-05	ANTICIPO	CONCEPTO: BOLSA - BANCO: BANCO DE LA REPUBLICA - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	1.656,27
2015-05-05	PAGSURED	CONCEPTO: PAGOS SU RED - BANCO: RECAUDOS SU RED - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	458.205,00
2015-04-05	ANTICIPO	CONCEPTO: BOLSA - BANCO: BANCO DE LA REPUBLICA - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	912.516,00
2015-04-01	PAGSURED	CONCEPTO: PAGOS SU RED - BANCO: RECAUDOS SU RED - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	457.088,64
2015-03-05	PAGSURED	CONCEPTO: PAGOS SU RED - BANCO: RECAUDOS SU RED - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	452.745,02
2015-03-05	ANTICIPO	CONCEPTO: BOLSA - BANCO: BANCO DE LA REPUBLICA - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	66,77
2015-02-05	PAGBCOCONV	CONCEPTO: PAGOS BANCO CONVENIO - BANCO: DAVIVIENDA - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	451.800,52
2015-02-05	ANTICIPO	CONCEPTO: BOLSA - BANCO: BANCO DE LA REPUBLICA - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	0,12
2015-01-05	PAGSURED	CONCEPTO: PAGOS SU RED - BANCO: RECAUDOS SU RED - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	451.861,00
2015-01-05	ANTICIPO	CONCEPTO: BOLSA - BANCO: BANCO DE LA REPUBLICA - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	1,04
2014-12-05	PAGSURED	CONCEPTO: PAGOS SU RED - BANCO: RECAUDOS SU RED - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	460.590,00
2014-11-05	PAGSURED	CONCEPTO: PAGOS SU RED - BANCO: RECAUDOS SU RED - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	444.129,00
2014-11-05	ANTICIPO	CONCEPTO: BOLSA - BANCO: BANCO DE LA REPUBLICA - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	626,40
2014-10-05	ANTICIPO	CONCEPTO: BOLSA - BANCO: BANCO DE LA REPUBLICA - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	887.816,55
2014-10-03	PAGSURED	CONCEPTO: PAGOS SU RED - BANCO: RECAUDOS SU RED - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	444.630,50
2014-09-05	ANTICIPO	CONCEPTO: BOLSA - BANCO: BANCO DE LA REPUBLICA - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	1,92
2014-09-05	PAGSURED	CONCEPTO: PAGOS SU RED - BANCO: RECAUDOS SU RED - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	444.129,00
2014-08-05	PAGSURED	CONCEPTO: PAGOS SU RED - BANCO: RECAUDOS SU RED - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	444.337,02

2014-08-05	ANTICIPO	CONCEPTO: BOLSA - BANCO: BANCO DE LA REPUBLICA - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	390,25
2014-07-05	ANTICIPO	CONCEPTO: BOLSA - BANCO: BANCO DE LA REPUBLICA - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	889.059,43
2014-07-04	PAGSURED	CONCEPTO: PAGOS SU RED - BANCO: RECAUDOS SU RED - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	422.262,30
2014-06-05	ANTICIPO	CONCEPTO: BOLSA - BANCO: BANCO DE LA REPUBLICA - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	0,34
2014-06-05	PAGSURED	CONCEPTO: PAGOS SU RED - BANCO: RECAUDOS SU RED - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	463.427,58
2014-05-05	PAGSURED	CONCEPTO: PAGOS SU RED - BANCO: RECAUDOS SU RED - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	463.049,00
2014-05-05	ANTICIPO	CONCEPTO: BOLSA - BANCO: BANCO DE LA REPUBLICA - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	498,99
2014-04-05	ANTICIPO	CONCEPTO: BOLSA - BANCO: BANCO DE LA REPUBLICA - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	924.817,67
2014-04-04	PAGSURED	CONCEPTO: PAGOS SU RED - BANCO: RECAUDOS SU RED - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	462.775,16
2014-03-05	ANTICIPO	CONCEPTO: BOLSA - BANCO: BANCO DE LA REPUBLICA - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	0,34
2014-03-05	PAGSURED	CONCEPTO: PAGOS SU RED - BANCO: RECAUDOS SU RED - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	460.884,00
2014-02-05	PAGSURED	CONCEPTO: PAGOS SU RED - BANCO: RECAUDOS SU RED - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	460.871,00
2014-02-05	ANTICIPO	CONCEPTO: BOLSA - BANCO: BANCO DE LA REPUBLICA - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	351,57
2014-01-07	PAGBCOCONV	CONCEPTO: PAGOS BANCO CONVENIO - BANCO: BANCO DE BOGOTA - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	1.383.528,86
2013-12-09	PAGCXCACUE	CONCEPTO: PAGO CUENTAS POR COBRAR - BANCO: BANCO SELFIN - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	84.000,00

Total	14.666.953,30
--------------	----------------------



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA – ORALIDAD

San José de Cúcuta, dieciocho (18) de mayo de Dos Mil Veintidós (2022)

Radicado No. 54001-40-53-005-2017-0055-00

REF. EJECUTIVO (DESARCHIVO)
DTE. BANCO BBVA COLOMBIA SA
DDO. MAIRA XIOMARA TORRES CAÑAS

Como quiera que se cumple lo regulado en el Acuerdo N° PSACJA – 21 – 11830 del 17/08/2021, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, es del caso **REQUERIR** a la **OFICINA DE APOYO JUDICIAL** para que por intermedio de los encargados del ARCHIVO CENTRAL se sirvan poner a disposición de esta Unidad judicial el proceso EJECUTIVO radicado indicado en la referencia.

Por lo anterior, es del caso hacer saber al peticionario(a) a través del presente auto que se ha requerido el desarchivo del proceso con el objeto de atender su(s) requerimiento(s), que se resolverá cuando el expediente se ponga a disposición del Despacho.

Por secretaría realícese seguimiento a la solicitud de desarchivo con el objeto de atender oportunamente lo requerido por el peticionario, pues sin el expediente no es factible otorgar respuesta al interrogante formulado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HERNANDO ANTONIO ORTEGA BONET
JUEZ

J.C.S.



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL – ORALIDAD

San José de Cúcuta, mayo dieciocho (18) del dos mil veintidós (2022).

Teniéndose en cuenta lo manifestado y solicitado a través de los escritos que anteceden, es del caso requerir a la entidad bancaria demandante para que se sirva dar claridad a lo pretendido, para lo cual se considera lo siguiente:

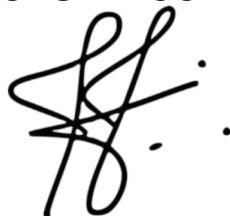
Tal como consta dentro del trámite de la presente actuación, por auto de junio 25 – 2021, se decretó la interrupción del trámite procesal, por fallecimiento del apoderado judicial de la parte demandante (Dr. LUIS ENRIQUE PEÑA RAMIREZ) y se requirió a la parte demandante para la designación de nuevo apoderado judicial.

A través de escritos que anteceden, se reciben memoriales dirigidos al JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA, con radicación 613 – 2019 y se hace mención que se le revoca poder a la abogada ENYIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ y que se le otorga poder a la abogada KATHERIN LOPEZ SANCHEZ.

Conforme lo anterior, dentro de la presente actuación la abogada ENYIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ, no ha actuado como apoderada judicial de la entidad bancaria demandante BANCOLOMBIA S.A., por lo tanto la petición de revocatoria del poder no se ajusta a realidad procesal alguna. Así mismo la abogada KATHERIN LOPEZ SANCHEZ, tampoco ha actuado como apoderada judicial de BANCOLOMBIA S.A, como para otorgarle nuevamente poder.

Expuesto lo anterior, se requiere a la entidad demandante de claridad a lo anteriormente reseñado, a fin de proceder a resolver de conformidad y en lo que a derecho corresponda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



HERNANDO ANTONIO ORTEGA BONET

JUEZ

Ejecutivo.
Rdo. 613 – 2019.
CARR



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL – ORALIDAD

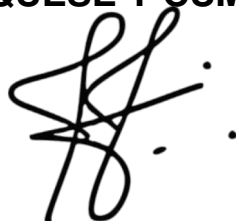
San José de Cúcuta, mayo dieciocho (18) del dos mil veintidós (2022).

Visto el contenido del informe secretarial que antecede y observándose que para efectos del secuestro del inmueble embargado dentro del presente proceso, se libró en su oportunidad el despacho comisorio N° 036 (Septiembre 16 – 2021), se requiere a la parte actora proceda indagar ante la autoridad competente para el diligenciamiento de la comisión ordenada.

En relación con la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, así como también a lo ordenado en el auto de mandamiento de pago de agosto 30 – 2019, se observa que no existe claridad al respecto conforme a las órdenes de pago determinadas en el mandamiento de pago, razón por la cual el despacho se abstiene de impartir su respectiva aprobación. Se requiere igualmente a la parte actora, que es deber informar al despacho en su debida oportunidad de cualquier pago que realice la parte demandada y/o abono a la obligación por la cual se le ejecuta, para tener en cuenta los pagos correspondientes, antes de la presentación de la liquidación del crédito. Lo anterior, teniéndose en cuenta lo manifestado en los hechos de la demanda y la orden de pago decretada dentro del presente proceso, con base en los títulos valores (pagares) allegados como base de la ejecución.

Se ordena que por la secretaria del juzgado se le remita al apoderado judicial de la parte demandante, el link del expediente, para que tenga conocimiento de toda la actuación correspondiente a la presente ejecución.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



HERNANDO ANTONIO ORTEGA BONET

JUEZ

Ejecutivo.
Rdo. 764 – 2019.
CARR



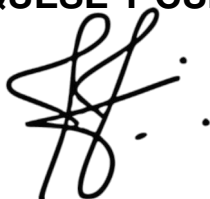
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL – ORALIDAD

San José de Cúcuta, mayo dieciocho (18) del dos mil veintidós (2022).

Conforme al poder allegado, es del caso reconocer personería al abogado SAMUEL AUBIN MOLINA FLOREZ, como apoderado judicial de la entidad demandante denominada INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE NORTE DE SANTANDER “INFINORTE”, acorde a los términos y facultades del poder conferido.

Bajo los apremios previstos en el numeral 1 del artículo 317 del C.G.P., se requiere a la parte actora proceda con el trámite correspondiente a la notificación de la entidad demandada, respecto del auto de mandamiento de pago proferido dentro de la presente ejecución, para lo cual se le concede el termino de 30 días, so pena de darse aplicación a la sanción prevista en la norma en cita.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



HERNANDO ANTONIO ORTEGA BONET

JUEZ

Ejecutivo.
Rdo. 822 – 2019.
CARR



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior **19-05-2022**. -- a las 8:00 A.M.

RUBEN DAVID SUAREZ CAÑIZARES.
Secretario

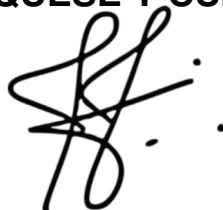
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL – ORALIDAD

San José de Cúcuta, mayo dieciocho (18) del dos mil veintidós (2022).

Teniéndose en cuenta lo manifestado y solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante, así como también las respuestas obtenidas respecto de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso, es del caso proceder ordenar que por la secretaría del juzgado se le remita a la apoderada judicial de la parte demandante, a través de su correo electrónico, el link del expediente, a fin de que proceda constatar la actuación correspondiente al presente proceso, para lo que estime y considere pertinente.

Ahora, a fin de poder constatar si a la orden de este juzgado y por cuenta del presente proceso se encuentra consignada suma de dinero alguna, se ordena que por la secretaría del juzgado se expida una sabana de consulta de depósitos judiciales actualizada a la fecha.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



HERNANDO ANTONIO ORTEGA BONET

JUEZ

Ejecutivo.
Rdo. 48 – 2020.
CARR



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD
San José de Cúcuta, mayo dieciocho (18) del dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, considera ésta Unidad Judicial que la Ley 1564 de 2012, mediante la cual se reglamentó el Código General del Proceso y se instituye la figura del Desistimiento tácito como una forma de terminación anormal de la acción, entre otras actuaciones, a la que se llega precisamente por la omisión en el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte interesada.

Para el caso concreto que nos ocupa, tenemos que a la parte actora se le ha requerido dentro de la presente actuación mediante auto de febrero 11 – 2022, para que proceda con la materialización de la notificación de la entidad demandada, respecto del auto de mandamiento de pago proferido dentro de la presente ejecución, sin que a la fecha haya procedido con el trámite correspondiente, siendo requerida bajo los términos y APREMIOS SANCIONATORIOS PREVISTOS en el numeral 1^º del art. 317 del C.G.P.

Reseñado lo anterior, es de resaltar el poco interés de la parte actora para con el impulso procesal de la presente actuación, a pesar de haber sido REQUERIDA para tal efecto, de conformidad con los efectos sancionatorios dispuestos.

Conforme a lo anterior, el artículo 317 del C.G.P., prevé la posibilidad de requerir a las partes para que cumplan con cargas procesales precisas a fin de poder continuar con el desenvolvimiento normal del proceso y **para ello dispone que la actuación ha de cumplirse en el perentorio término de treinta (30) días, so pena de sanción, consistente en dar por terminado el proceso o la actuación.**

En efecto, **la carga procesal por la cual fue requerida la parte interesada no se encuentra cumplida**, por tanto, colige el Despacho **la falta de interés** en la actuación de parte y por ende ha de otorgarse aplicación a la sanción de la preceptiva en cita.

En consecuencia el Juzgado, **R E S U E L V E:**

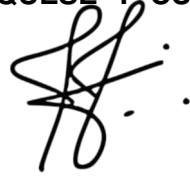
PRIMERO: Dejar sin efectos la presente acción y en consecuencia, darla por terminada por lo indicado en la parte motiva.

SEGUNDO: No condenar en costas a la parte demandante por no haberse causado las mismas.

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos aportados, con las constancias del caso a costa de la interesada.

CUARTO: Cumplido lo anterior archívese lo actuado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**HERNANDO ANTONIO ORTEGA BONET
JUEZ**

Ejecutivo.
Rdo. 75 – 2020.
CARR



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por
anotación en el ESTADO N° _____,
fijado hoy **19-05-2022** a

_____ a las 8:00 A.M.

RUBEN DAVID SUAREZ CAÑIZARES. -
Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL – ORALIDAD

San José de Cúcuta, Mayo dieciocho (18) del dos mil veintidós (2022).

De la nueva liquidación del crédito presentada por la parte demandante, a través de su apoderada judicial, de la misma se da traslado al demandado por el término de 3 días, para lo que estime y considere pertinente. Para efectos de lo anterior, se adjunta al presente auto copia de la respectiva liquidación del crédito.

Se advierte, a los extremos procesales su deber constitucional y legal para colaborar solidariamente con la buena marcha del servicio público de administración de justicia, que de conocer la dirección de notificaciones electrónica del extremo opuesto, deberán enviar copia de los memoriales y sus adjuntos presentados al tenor del núm. 14 del art. 78 del C.G.P., en concordancia con el artículo 3 del decreto 806 de 2020; **so pena de adoptar las medidas necesarias para garantizar su cumplimiento.**

Para efectos de poder constatar qué sumas de dinero se encuentran consignadas a la orden de este juzgado y por cuenta del presente proceso, correspondiente a las medidas cautelares decretadas dentro de la presente ejecución, se ordena que por la secretaría del juzgado se expida una sabana de consulta de depósitos judiciales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



HERNANDO ANTONIO ORTEGA BONET

JUEZ

Ejecutivo.
Rdo. 500 – 2020.
CARR



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior **19-05-2022**. -- a las 8:00 A.M.

RUBEN DAVID SUAREZ CAÑIZARES.
Secretario

Pagare 14-01-203082
CUOTA 01 Capital 56.576

Resolución	Mes/Año	No. Días	Inter Anual	Tasa Mora	Int. Mora Día	Int. Mora Total
205	mar-20	1	18,95%	2,37%	\$ 44,67	\$ 44,67
351	abr-20	30	18,69%	2,34%	\$ 44,06	\$ 1.321,76
437	may-20	30	18,19%	2,27%	\$ 42,88	\$ 1.286,40
505	jun-20	30	18,12%	2,27%	\$ 42,71	\$ 1.281,45
605	jul-20	30	18,12%	2,27%	\$ 42,71	\$ 1.281,45
685	ago-20	30	18,29%	2,29%	\$ 43,12	\$ 1.293,47
769	sep-20	30	18,35%	2,29%	\$ 43,26	\$ 1.297,71
869	oct-20	30	18,09%	2,26%	\$ 42,64	\$ 1.279,32
947	nov-20	30	17,84%	2,23%	\$ 42,05	\$ 1.261,64
1034	dic-20	30	17,46%	2,18%	\$ 41,16	\$ 1.234,77
Total Intereses Moratorios 2020						\$ 11.582,64
Resolución	Mes/Año	No. Días	Inter Anual	Tasa Mora	Int. Mora Día	Int. Mora Total
1215	ene-21	30	17,32%	2,17%	\$ 40,83	\$ 1.224,87
64	feb-21	28	17,54%	2,19%	\$ 41,35	\$ 1.157,73
161	mar-21	30	17,41%	2,18%	\$ 41,04	\$ 1.231,24
305	abr-21	30	17,31%	2,16%	\$ 40,81	\$ 1.224,16
407	may-21	30	17,22%	2,15%	\$ 40,59	\$ 1.217,80
509	jun-21	30	17,21%	2,15%	\$ 40,57	\$ 1.217,09
622	jul-21	30	17,18%	2,15%	\$ 40,50	\$ 1.214,97
804	ago-21	30	17,24%	2,16%	\$ 40,64	\$ 1.219,21
931	sep-21	30	17,19%	2,15%	\$ 40,52	\$ 1.215,68
1095	oct-21	30	17,08%	2,14%	\$ 40,26	\$ 1.207,90
1259	nov-21	30	17,27%	2,16%	\$ 40,71	\$ 1.221,33
1405	dic-31	30	17,46%	2,18%	\$ 41,16	\$ 1.234,77
Total Intereses Moratorios 2021						\$ 14.586,75
Resolución	Mes/Año	No. Días	Inter Anual	Tasa Mora	Int. Mora Día	Int. Mora Total
1597	ene-22	30	17,66%	2,21%	\$ 41,63	\$ 1.248,92



Johanna Eloisa Garcia Arias

Abogada

Correo: Johanna.garcia@ahoracontactcenter.com

Calle 11 No. 3-27 Oficina 9 Edificio Arcada Berti (Cúcuta)

Tlfs: 5722573-3184320879

SALDO INTERESES	\$	27.418
CAPITAL	\$	56.576
TOTAL CAPITAL E INTERESES	\$	83.994

CUOTA 02 Capital 56.576

Resolución	Mes/Año	No. Días	Inter Anual	Tasa Mora	Int. Mora Día	Int. Mora Total
437	may-20	30	18,19%	2,27%	\$ 42,88	\$ 1.286,40
505	jun-20	30	18,12%	2,27%	\$ 42,71	\$ 1.281,45
605	jul-20	30	18,12%	2,27%	\$ 42,71	\$ 1.281,45
685	ago-20	30	18,29%	2,29%	\$ 43,12	\$ 1.293,47
769	sep-20	30	18,35%	2,29%	\$ 43,26	\$ 1.297,71
869	oct-20	30	18,09%	2,26%	\$ 42,64	\$ 1.279,32
947	nov-20	30	17,84%	2,23%	\$ 42,05	\$ 1.261,64
1034	dic-20	30	17,46%	2,18%	\$ 41,16	\$ 1.234,77
Total Intereses Moratorios 2020						\$ 10.216,21
Resolución	Mes/Año	No. Días	Inter Anual	Tasa Mora	Int. Mora Día	Int. Mora Total
1215	ene-21	30	17,32%	2,17%	\$ 40,83	\$ 1.224,87
64	feb-21	28	17,54%	2,19%	\$ 41,35	\$ 1.157,73
161	mar-21	30	17,41%	2,18%	\$ 41,04	\$ 1.231,24
305	abr-21	30	17,31%	2,16%	\$ 40,81	\$ 1.224,16
407	may-21	30	17,22%	2,15%	\$ 40,59	\$ 1.217,80
509	jun-21	30	17,21%	2,15%	\$ 40,57	\$ 1.217,09
622	jul-21	30	17,18%	2,15%	\$ 40,50	\$ 1.214,97
804	ago-21	30	17,24%	2,16%	\$ 40,64	\$ 1.219,21
931	sep-21	30	17,19%	2,15%	\$ 40,52	\$ 1.215,68
1095	oct-21	30	17,08%	2,14%	\$ 40,26	\$ 1.207,90
1259	nov-21	30	17,27%	2,16%	\$ 40,71	\$ 1.221,33
1405	dic-31	30	17,46%	2,18%	\$ 41,16	\$ 1.234,77
Total Intereses Moratorios 2021						\$ 14.586,75
Resolución	Mes/Año	No. Días	Inter Anual	Tasa Mora	Int. Mora Día	Int. Mora Total
1597	ene-22	30	17,66%	2,21%	\$ 41,63	\$ 1.248,92

SALDO INTERESES	\$	26.052
CAPITAL	\$	56.576
TOTAL CAPITAL E INTERESES	\$	82.628

CUOTA 03 Capital 56.576

Resolución	Mes/Año	No. Días	Inter Anual	Tasa Mora	Int. Mora Día	Int. Mora Total
437	may-20	1	18,19%	2,27%	\$ 42,88	\$ 42,88
505	jun-20	30	18,12%	2,27%	\$ 42,71	\$ 1.281,45
605	jul-20	30	18,12%	2,27%	\$ 42,71	\$ 1.281,45
685	ago-20	30	18,29%	2,29%	\$ 43,12	\$ 1.293,47
769	sep-20	30	18,35%	2,29%	\$ 43,26	\$ 1.297,71
869	oct-20	30	18,09%	2,26%	\$ 42,64	\$ 1.279,32
947	nov-20	30	17,84%	2,23%	\$ 42,05	\$ 1.261,64
1034	dic-20	30	17,46%	2,18%	\$ 41,16	\$ 1.234,77



Johanna Eloisa Garcia Arias

Abogada

Correo: Johanna.garcia@ahoracontactcenter.com

Calle 11 No. 3-27 Oficina 9 Edificio Arcada Berti (Cúcuta)

Tlfs: 5722573-3184320879

Total Intereses Moratorios 2020						\$ 8.972,69
Resolución	Mes/Año	No. Días	Inter Anual	Tasa Mora	Int. Mora Día	Int. Mora Total
1215	ene-21	30	17,32%	2,17%	\$ 40,83	\$ 1.224,87
64	feb-21	28	17,54%	2,19%	\$ 41,35	\$ 1.157,73
161	mar-21	30	17,41%	2,18%	\$ 41,04	\$ 1.231,24
305	abr-21	30	17,31%	2,16%	\$ 40,81	\$ 1.224,16
407	may-21	30	17,22%	2,15%	\$ 40,59	\$ 1.217,80
509	jun-21	30	17,21%	2,15%	\$ 40,57	\$ 1.217,09
622	jul-21	30	17,18%	2,15%	\$ 40,50	\$ 1.214,97
804	ago-21	30	17,24%	2,16%	\$ 40,64	\$ 1.219,21
931	sep-21	30	17,19%	2,15%	\$ 40,52	\$ 1.215,68
1095	oct-21	30	17,08%	2,14%	\$ 40,26	\$ 1.207,90
1259	nov-21	30	17,27%	2,16%	\$ 40,71	\$ 1.221,33
1405	dic-31	30	17,46%	2,18%	\$ 41,16	\$ 1.234,77
Total Intereses Moratorios 2021						\$ 14.586,75
Resolución	Mes/Año	No. Días	Inter Anual	Tasa Mora	Int. Mora Día	Int. Mora Total
1597	ene-22	30	17,66%	2,21%	\$ 41,63	\$ 1.248,92

SALDO INTERESES	\$ 24.808
CAPITAL	\$ 56.576
TOTAL CAPITAL E INTERESES	\$ 81.384

CUOTA 04 Capital 56.576

Resolución	Mes/Año	No. Días	Inter Anual	Tasa Mora	Int. Mora Día	Int. Mora Total
605	jul-20	30	18,12%	2,27%	\$ 42,71	\$ 1.281,45
685	ago-20	30	18,29%	2,29%	\$ 43,12	\$ 1.293,47
769	sep-20	30	18,35%	2,29%	\$ 43,26	\$ 1.297,71
869	oct-20	30	18,09%	2,26%	\$ 42,64	\$ 1.279,32
947	nov-20	30	17,84%	2,23%	\$ 42,05	\$ 1.261,64
1034	dic-20	30	17,46%	2,18%	\$ 41,16	\$ 1.234,77
Total Intereses Moratorios 2020						\$ 7.648,37
Resolución	Mes/Año	No. Días	Inter Anual	Tasa Mora	Int. Mora Día	Int. Mora Total
1215	ene-21	30	17,32%	2,17%	\$ 40,83	\$ 1.224,87
64	feb-21	28	17,54%	2,19%	\$ 41,35	\$ 1.157,73
161	mar-21	30	17,41%	2,18%	\$ 41,04	\$ 1.231,24
305	abr-21	30	17,31%	2,16%	\$ 40,81	\$ 1.224,16
407	may-21	30	17,22%	2,15%	\$ 40,59	\$ 1.217,80
509	jun-21	30	17,21%	2,15%	\$ 40,57	\$ 1.217,09
622	jul-21	30	17,18%	2,15%	\$ 40,50	\$ 1.214,97
804	ago-21	30	17,24%	2,16%	\$ 40,64	\$ 1.219,21
931	sep-21	30	17,19%	2,15%	\$ 40,52	\$ 1.215,68
1095	oct-21	30	17,08%	2,14%	\$ 40,26	\$ 1.207,90
1259	nov-21	30	17,27%	2,16%	\$ 40,71	\$ 1.221,33
1405	dic-31	30	17,46%	2,18%	\$ 41,16	\$ 1.234,77
Total Intereses Moratorios 2021						\$ 14.586,75
Resolución	Mes/Año	No. Días	Inter Anual	Tasa Mora	Int. Mora Día	Int. Mora Total
1597	ene-22	30	17,66%	2,21%	\$ 41,63	\$ 1.248,92



Johanna Eloisa Garcia Arias

Abogada

Correo: Johanna.garcia@ahoracontactcenter.com

Calle 11 No. 3-27 Oficina 9 Edificio Arcada Berti (Cúcuta)

Tlfs: 5722573-3184320879

SALDO INTERESES	\$	23.484
CAPITAL	\$	56.576
TOTAL CAPITAL E INTERESES	\$	80.060

CUOTA 05 Capital 56.576

Resolución	Mes/Año	No. Días	Inter Anual	Tasa Mora	Int. Mora Día	Int. Mora Total
605	jul-20	1	18,12%	2,27%	\$ 42,71	\$ 42,71
685	ago-20	30	18,29%	2,29%	\$ 43,12	\$ 1.293,47
769	sep-20	30	18,35%	2,29%	\$ 43,26	\$ 1.297,71
869	oct-20	30	18,09%	2,26%	\$ 42,64	\$ 1.279,32
947	nov-20	30	17,84%	2,23%	\$ 42,05	\$ 1.261,64
1034	dic-20	30	17,46%	2,18%	\$ 41,16	\$ 1.234,77
Total Intereses Moratorios 2020						\$ 6.409,64
Resolución	Mes/Año	No. Días	Inter Anual	Tasa Mora	Int. Mora Día	Int. Mora Total
1215	ene-21	30	17,32%	2,17%	\$ 40,83	\$ 1.224,87
64	feb-21	28	17,54%	2,19%	\$ 41,35	\$ 1.157,73
161	mar-21	30	17,41%	2,18%	\$ 41,04	\$ 1.231,24
305	abr-21	30	17,31%	2,16%	\$ 40,81	\$ 1.224,16
407	may-21	30	17,22%	2,15%	\$ 40,59	\$ 1.217,80
509	jun-21	30	17,21%	2,15%	\$ 40,57	\$ 1.217,09
622	jul-21	30	17,18%	2,15%	\$ 40,50	\$ 1.214,97
804	ago-21	30	17,24%	2,16%	\$ 40,64	\$ 1.219,21
931	sep-21	30	17,19%	2,15%	\$ 40,52	\$ 1.215,68
1095	oct-21	30	17,08%	2,14%	\$ 40,26	\$ 1.207,90
1259	nov-21	30	17,27%	2,16%	\$ 40,71	\$ 1.221,33
1405	dic-31	30	17,46%	2,18%	\$ 41,16	\$ 1.234,77
Total Intereses Moratorios 2021						\$ 14.586,75
Resolución	Mes/Año	No. Días	Inter Anual	Tasa Mora	Int. Mora Día	Int. Mora Total
1597	ene-22	30	17,66%	2,21%	\$ 41,63	\$ 1.248,92

SALDO INTERESES	\$	22.245
CAPITAL	\$	56.576
TOTAL CAPITAL E INTERESES	\$	78.821

CUOTA 06 Capital 56.576

Resolución	Mes/Año	No. Días	Inter Anual	Tasa Mora	Int. Mora Día	Int. Mora Total
685	ago-20	1	18,29%	2,29%	\$ 43,12	\$ 43,12
769	sep-20	30	18,35%	2,29%	\$ 43,26	\$ 1.297,71
869	oct-20	30	18,09%	2,26%	\$ 42,64	\$ 1.279,32
947	nov-20	30	17,84%	2,23%	\$ 42,05	\$ 1.261,64
1034	dic-20	30	17,46%	2,18%	\$ 41,16	\$ 1.234,77
Total Intereses Moratorios 2020						\$ 5.116,57
Resolución	Mes/Año	No. Días	Inter Anual	Tasa Mora	Int. Mora Día	Int. Mora Total
1215	ene-21	30	17,32%	2,17%	\$ 40,83	\$ 1.224,87



Johanna Eloisa Garcia Arias

Abogada

Correo: Johanna.garcia@ahoracontactcenter.com

Calle 11 No. 3-27 Oficina 9 Edificio Arcada Berti (Cúcuta)

Tifs: 5722573-3184320879

64	feb-21	28	17,54%	2,19%	\$ 41,35	\$ 1.157,73
161	mar-21	30	17,41%	2,18%	\$ 41,04	\$ 1.231,24
305	abr-21	30	17,31%	2,16%	\$ 40,81	\$ 1.224,16
407	may-21	30	17,22%	2,15%	\$ 40,59	\$ 1.217,80
509	jun-21	30	17,21%	2,15%	\$ 40,57	\$ 1.217,09
622	jul-21	30	17,18%	2,15%	\$ 40,50	\$ 1.214,97
804	ago-21	30	17,24%	2,16%	\$ 40,64	\$ 1.219,21
931	sep-21	30	17,19%	2,15%	\$ 40,52	\$ 1.215,68
1095	oct-21	30	17,08%	2,14%	\$ 40,26	\$ 1.207,90
1259	nov-21	30	17,27%	2,16%	\$ 40,71	\$ 1.221,33
1405	dic-31	30	17,46%	2,18%	\$ 41,16	\$ 1.234,77
Total Intereses Moratorios 2021						\$ 14.586,75
Resolución	Mes/Año	No. Días	Inter Anual	Tasa Mora	Int. Mora Día	Int. Mora Total
1597	ene-22	30	17,66%	2,21%	\$ 41,63	\$ 1.248,92

SALDO INTERESES	\$ 20.952
CAPITAL	\$ 56.576
TOTAL CAPITAL E INTERESES	\$ 77.528

CUOTA 07 Capital 56.576

869	oct-20	30	18,09%	2,26%	\$ 42,64	\$ 1.279,32
947	nov-20	30	17,84%	2,23%	\$ 42,05	\$ 1.261,64
1034	dic-20	30	17,46%	2,18%	\$ 41,16	\$ 1.234,77
Total Intereses Moratorios 2020						\$ 3.775,74
Resolución	Mes/Año	No. Días	Inter Anual	Tasa Mora	Int. Mora Día	Int. Mora Total
1215	ene-21	30	17,32%	2,17%	\$ 40,83	\$ 1.224,87
64	feb-21	28	17,54%	2,19%	\$ 41,35	\$ 1.157,73
161	mar-21	30	17,41%	2,18%	\$ 41,04	\$ 1.231,24
305	abr-21	30	17,31%	2,16%	\$ 40,81	\$ 1.224,16
407	may-21	30	17,22%	2,15%	\$ 40,59	\$ 1.217,80
509	jun-21	30	17,21%	2,15%	\$ 40,57	\$ 1.217,09
622	jul-21	30	17,18%	2,15%	\$ 40,50	\$ 1.214,97
804	ago-21	30	17,24%	2,16%	\$ 40,64	\$ 1.219,21
931	sep-21	30	17,19%	2,15%	\$ 40,52	\$ 1.215,68
1095	oct-21	30	17,08%	2,14%	\$ 40,26	\$ 1.207,90
1259	nov-21	30	17,27%	2,16%	\$ 40,71	\$ 1.221,33
1405	dic-31	30	17,46%	2,18%	\$ 41,16	\$ 1.234,77
Total Intereses Moratorios 2021						\$ 14.586,75
Resolución	Mes/Año	No. Días	Inter Anual	Tasa Mora	Int. Mora Día	Int. Mora Total
1597	ene-22	30	17,66%	2,21%	\$ 41,63	\$ 1.248,92

SALDO INTERESES	\$ 19.611
CAPITAL	\$ 56.576
TOTAL CAPITAL E INTERESES	\$ 76.187



Johanna Eloisa Garcia Arias

Abogada

Correo: Johanna.garcia@ahoracontactcenter.com

Calle 11 No. 3-27 Oficina 9 Edificio Arcada Berti (Cúcuta)

Tlfs: 5722573-3184320879

ACELERADO Capital 2.998.528

Resolución	Mes/Año	No. Días	Inter Anual	Tasa Mora	Int. Mora Dia	Int. Mora Total
869	oct-20	15	18,09%	2,26%	\$ 2.260,14	\$ 33.902,11
947	nov-20	30	17,84%	2,23%	\$ 2.228,91	\$ 66.867,17
1034	dic-20	30	17,46%	2,18%	\$ 2.181,43	\$ 65.442,87
Total Intereses Moratorios 2020						\$ 166.212,16
Resolución	Mes/Año	No. Días	Inter Anual	Tasa Mora	Int. Mora Dia	Int. Mora Total
1215	ene-21	30	17,32%	2,17%	\$ 2.163,94	\$ 64.918,13
64	feb-21	28	17,54%	2,19%	\$ 2.191,42	\$ 61.359,88
161	mar-21	30	17,41%	2,18%	\$ 2.175,18	\$ 65.255,47
305	abr-21	30	17,31%	2,16%	\$ 2.162,69	\$ 64.880,65
407	may-21	30	17,22%	2,15%	\$ 2.151,44	\$ 64.543,32
509	jun-21	30	17,21%	2,15%	\$ 2.150,19	\$ 64.505,83
622	jul-21	30	17,18%	2,15%	\$ 2.146,45	\$ 64.393,39
804	ago-21	30	17,24%	2,16%	\$ 2.153,94	\$ 64.618,28
931	sep-21	30	17,19%	2,15%	\$ 2.147,70	\$ 64.430,87
1095	oct-21	30	17,08%	2,14%	\$ 2.133,95	\$ 64.018,57
1259	nov-21	30	17,27%	2,16%	\$ 2.157,69	\$ 64.730,72
1405	dic-31	30	17,46%	2,18%	\$ 2.181,43	\$ 65.442,87
Total Intereses Moratorios 2021						\$ 773.097,98
Resolución	Mes/Año	No. Días	Inter Anual	Tasa Mora	Int. Mora Dia	Int. Mora Total
1597	ene-22	30	17,66%	2,21%	\$ 2.206,42	\$ 66.192,51


SALDO INTERESES	\$ 1.005.503
CAPITAL	\$ 2.998.528
TOTAL CAPITAL E INTERESES	\$ 4.004.031

CUOTA 01: \$83.994
CUOTA 02: \$82.628
CUOTA 03: \$81.384
CUOTA 04: \$80.060
CUOTA 05: \$78.821
CUOTA 06: \$77.528
CUOTA 07: \$76.187
ACELERADO: \$4.004.031

TOTAL Pagare 14-01-202369: \$4.564.633

Agradezco tener en cuenta mi solicitud.

Del Señor Juez,


JOHANNA ELOISA GARCIA ARIAS
C.C. 1.090.410.476 de Cúcuta
T.P. 228.387 del C.S.J



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA – ORALIDAD

San José de Cúcuta, dieciocho (18) de mayo del Dos Mil Veintidós (2022)

Radicado No. 540014003005-2020-00557-00

REF. EJECUTIVO
DTE. CHEVYPLAN S.A.
DDO. MONICA DILCE MONSALVE

Vista la constancia secretarial que antecede (folio 036pdf), entrara el despacho a decidir lo que en derecho corresponda.

Encuentra el despacho que el apoderado de la parte demandante, el día 07 de marzo de 2022 allego la solicitud de inmovilización del vehículo de placas EHP815, (folios 025-026pdf), y no tuvo en cuenta que esto ya fue ordenado mediante proveído del 3 de marzo de 2022, por tal razón no se accederá a lo solicitado por el togado.

Por otra parte, el apoderado posteriormente solicita le sean remitidos los oficios de inmovilización del vehículo EHP815, por tal razón se pondrá en conocimiento a la parte actora de los oficios No. 342, 343 y 358 visto a (folios 029-030pdf), los cuales ya fueron enviados a las autoridades competentes, como consta a (folio 031pdf).

Finalmente, téngase en cuenta el certificado de tradición del vehículo de placas EHP815, allegado por la Secretaria de Transito y Transporte de Cúcuta, póngase de conocimiento a la parte actora.

Para lo anterior, se ordena por Secretaria remitir el link de acceso al expediente digital al abogado de la parte demandante, al siguiente correo electrónico: notijudicsicc@gmail.com

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HERNANDO ANTONIO ORTEGA BONET

JUEZ

J.C.S





JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA – ORALIDAD

San José de Cúcuta, dieciocho (18) de mayo del Dos Mil Veintidós (2022)

Radicado No. 540014003005-2021-00032-00

REF. EJECUTIVO
DTE. LUIS ALBERTO GELVEZ
DDO. PATRICIA ROMANA HERRERA RUIZ

Habiendo transcurrido un término prudencial considerable desde el día 08 de febrero del 2021, fecha en que se libró el mandamiento ejecutivo de pago de la presente ejecución, encuentra el despacho que no obra en el expediente certificación alguna de haberse realizado la respectiva notificación al extremo pasivo, conforme al artículo 290 del C. G. P.

Además de lo anterior, se tiene que el 11 de octubre del 2021 se le remitió el oficio de cautela Nro. 1501 al correo electrónico de la apoderada de la parte demandante para lo de su cargo, a la fecha se desconoce el resultado de la cautela aquí decretada.

Por tal razón se requiere a la parte actora de conformidad con el artículo 317 del C. General del Proceso, para que en el término de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, realice las diligencias legales pertinentes con el fin de notificar la providencia del 8 de febrero del 2021, junto con la demanda y sus anexos al extremo demandado, e informe al despacho el destino del oficio de cautela Nro. 1501 emitido por esta unidad judicial, so pena de que se tenga por desistida tácitamente la presente actuación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HERNANDO ANTONIO ORTEGA BONET

JUEZ

J.C.S



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL – ORALIDAD

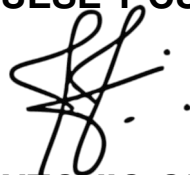
San José de Cúcuta, Mayo dieciocho (18) del dos mil veintidós (2022).

Mediante escrito que antecede el apoderado judicial de la parte demandante solicita el emplazamiento del demandado, teniéndose en cuenta el resultado de su notificación realizada en la Av. 12 # 20 – 02 del Barrio CUNDINAMARCA de la ciudad de CÚCUTA, siendo la causal de DIRECCION ERRADA.

Conforme lo anterior, es de tener en cuenta que la dirección anteriormente reseñada la parte actora no la ha reportado para efectos de notificación del demandado. Tal como consta en el acápite de notificaciones de la demanda, la parte actora manifestó que el demandado recibe notificaciones en la Calle 23N # 18B – 34, sin especificarse a que sector corresponde dicha dirección.

Expuesto lo anterior, el despacho se abstiene de acceder al emplazamiento solicitado por la parte demandante y se le requiere bajo los apremios previstos en el numeral 1 del artículo 317 del C.G.P., para que proceda agotar la vía de la notificación del demandado señor VICTOR HUGO GONZALEZ (C.C 13.250.460), en la dirección aportada en el acápite de notificaciones de la demanda, notificación que debe surtir conforme lo dispuesto en el artículo 8 del decreto 806 – 2020, para lo cual se le concede el termino de 30 días, so pena de darse aplicación a la sanción prevista en la norma en cita.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



HERNANDO ANTONIO ORTEGA BONET

JUEZ

Ejecutivo.
Rdo. 649 – 2021.
CARR

